

# Capítulo de Inversiones con Cargo al **Sistema General de Regalías** en el Plan de Desarrollo Territorial -Guía Básica-

# Índice:

Importancia del documento guía.....	3
Ruta para el lector.....	4
¿Qué es el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT?.....	5
¿Qué pasa si un alcalde o gobernador no hace el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT?.....	6
¿Cuándo y cómo se debe hacer el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT?.....	7
Alistamiento Institucional.....	7
Recolección de insumos.....	7
Mesas públicas de participación ciudadana.....	10
Presentación del proyecto a los Consejos Territoriales de Planeación.....	14
¿Cuándo y cómo se aprueba el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT?.....	15
¿Cómo se modifica el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT?.....	16
Cronograma General para la formulación y aprobación del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT.....	16
Apoyo de la Subdirección General del Sistema General de Regalías a la formulación y aprobación del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT.....	18
Glosario de conceptos clave.....	20



FOTO: Departamento Nacional de Planeación

# Importancia del documento guía

La Subdirección General del Sistema General de Regalías, del Departamento Nacional de Planeación, presenta esta guía básica para la construcción del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los Planes de Desarrollo Territorial (en adelante Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT). Esta guía muestra las actividades requeridas para su construcción y resalta la importancia de los ejercicios de planeación participativa y concertada, según lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 .

**Tenga que en cuenta que el presente documento es de carácter ilustrativo y no reemplaza lo dispuesto en la normativa que regula la elaboración y aprobación del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT.**





FOTO: Departamento Nacional de Planeación

# Ruta para el lector

A lo largo del presente documento las y los lectores podrán transitar por las diferentes etapas que se requieren para consolidar la formulación y aprobación del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, centrándose en preguntas como: ¿Qué es?, ¿Cuándo y cómo se hace?, ¿Cuándo y cómo se aprueba?, ¿Cómo se modifica?, entre otros interrogantes.

En cada uno de los apartes encontrarán notas útiles y orientaciones para tener en cuenta, que deben ser entendidas como:

 **Notas Útiles:** Información relevante que no se puede perder de vista durante la etapa correspondiente.

 **Orientaciones:** Llamados de atención que facilitan el desarrollo de las actividades de cada etapa.

Al final de la presente guía encontrarán un glosario de conceptos claves que ayudarán a mejorar la comprensión de este documento.



# ¿Qué es el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT?

El Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT es un conjunto de iniciativas o proyectos de inversión que las entidades territoriales identifican y priorizan para ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.

Una vez definidas las iniciativas o proyectos de inversión deberán ser incluidos en los Planes de Desarrollo Territorial, en un capítulo que se denomina “inversiones con cargo al SGR”.

**Nota Útil:** Hay que tener presente que con los recursos de regalías no se pueden financiar gastos recurrentes, ni tampoco gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias.



FOTO: Departamento Nacional de Planeación

# ¿Qué pasa si un alcalde o gobernador no hace el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT?

Las iniciativas o proyectos de inversión que los alcaldes y gobernadores no incluyan en el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, no podrán ser financiados con recursos de regalías.

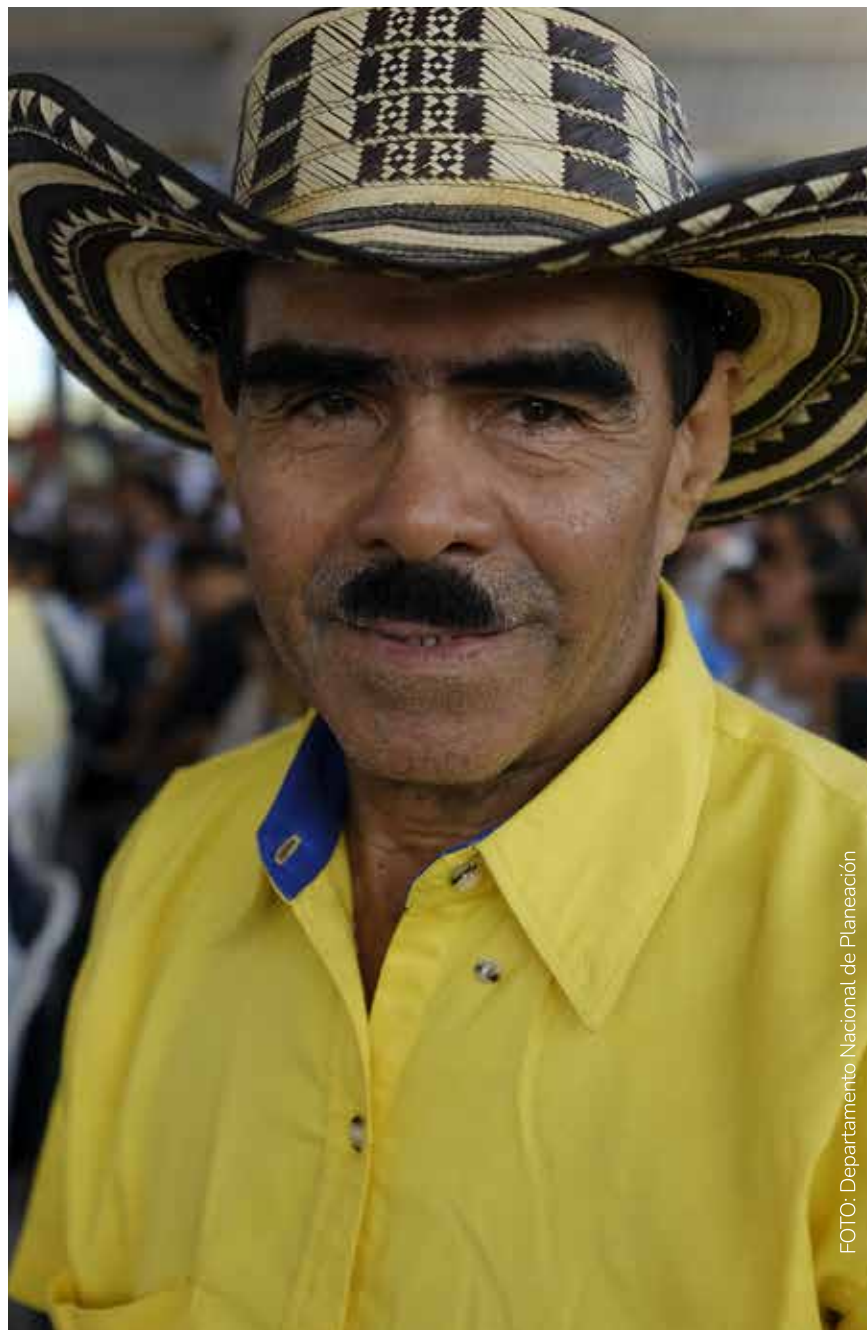


FOTO: Departamento Nacional de Planeación

# ¿Cuándo y cómo se debe hacer el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT?

Durante los dos (2) primeros meses de mandato (enero-febrero), los gobernadores y alcaldes deberán realizar las siguientes actividades para la construcción del Plan de Desarrollo Territorial, en el cual también se deben incluir las iniciativas o proyectos de inversión con cargo al SGR.

## Alistamiento institucional

Una vez posesionados, los mandatarios deberán conformar un equipo integrado por el Consejo de Gobierno y las Oficinas de Planeación, al que le impartirán las orientaciones para la construcción del Plan de Desarrollo Territorial. De igual manera, se debe involucrar a las secretarías sectoriales, los entes descentralizados y a las secretarías de Hacienda.

Este equipo también será el encargado de proponer las iniciativas o proyectos de inversión que se incorporarán en el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, que forma parte del Plan de Desarrollo Territorial.


## Recolección de insumos

Para la formulación de la versión preliminar del proyecto del Plan de Desarrollo Territorial, los mandatarios deberán realizar una revisión que dé cuenta de la situación general del ente territorial. Para el caso de regalías, se recomienda considerar lo siguiente:

**Saldos:** Para conocer la gestión y desempeño presupuestal de los recursos de regalías del ente territorial, los mandatarios podrán consultar en el Portal de Transparencia Económica, la siguiente información:

Ejecución presupuestal: Corresponde a los recursos asignados a la entidad territorial en la Ley de Presupuesto de Regalías.

Ejecución financiera: Son los recursos aprobados y comprometidos. Permite verificar cuáles son los compromisos pendientes de pago.

Esta información puede ser consultada en el siguiente enlace:  <https://www.pte.gov.co/Presupuesto-sistema-de-regal%C3%ADas>

**Nota Útil:** Hay que tener en cuenta los límites establecidos para el uso de recursos del Sistema General de Regalías, consagrado en el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020 y en la ley que decreta el presupuesto del SGR para el respectivo bienio.

**Orientación:** Es importante contrastar la información presupuestal y financiera recibida en los procesos de empalme con la reportada en los sistemas de información con los que cuenta el Sistema General de Regalías y tener presente que los saldos a consultar son de carácter orientador e indicativo.

Las entidades territoriales con ingresos corrientes por concepto de Asignaciones Directas y con presencia de comunidades indígenas o negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, debidamente acreditadas por el Ministerio del Interior, deben destinar el 4,5%, si son municipios y el 2%, si son departamentos, de su presupuesto bienal para proyectos de inversión con enfoque diferencial para estas comunidades étnicas.

Estos recursos serán distribuidos a cada uno de los grupos étnicos a través de la aplicación de la fórmula de destinación. Para la aplicación de esta fórmula, la Subdirección General del Sistema General de Regalías del DNP ha consolidado la información oficial y adicionalmente ha dispuesto un visor con los ejemplos indicativos para cada entidad territorial, el cual se encuentra en el siguiente enlace:



<https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/Enfoquediferencialetnico.aspx>

La fórmula de destinación fue adoptada en el Acuerdo 10 de 2023, de la Comisión Rectora del SGR, el cual puede consultarse en el siguiente enlace:



<https://www.sgr.gov.co/Normativa/AcuerdosComisi%C3%B3nRectora.aspx>



**Nota Útil:** Es responsabilidad de la entidad territorial aplicar esta fórmula con base en la información oficial consolidada y publicada por el DNP, y comunicar su resultado a las organizaciones y comunidades étnicas de su territorio.



**Orientación:** Hay que tener en cuenta que el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT no requiere la construcción de un diagnóstico aislado o propio, por el contrario, el Plan de Desarrollo Territorial debe construirse de manera armónica, evidenciando las problemáticas e identificando los retos, que, para su solución, podrían involucrar la inversión de recursos de regalías.

**Proyectos de inversión:** Los mandatarios pueden consultar el estado de los proyectos de inversión de la entidad territorial en la página del SGR, en la pestaña de Vigilancia - Resultados e Informes, en el siguiente enlace:



<https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/ResultadoselInformes.aspx>

Adicionalmente, se puede acceder al portal de información Mapa de inversiones (<https://mapainversiones.dnp.gov.co/>), donde se podrá revisar los proyectos aprobados por las diferentes fuentes, incluida regalías. También se podrá visualizar la ejecución de cada proyecto, así como las entidades beneficiarias y los recursos asignados. Los proyectos de inversión formulados por el mandatario saliente que no se encuentran en trámite de aprobación, pueden ser consultados en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUIFP SGR bajo el rol de entidad territorial, a fin de establecer si pueden ser incorporados en el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, siempre y cuando estén alineados al Programa de Gobierno de los nuevos mandatarios.



**Nota Útil:** Se debe tener presente el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), ya que, en caso de obtener dos mediciones de no adecuado desempeño (anuales y consecutivas) en la ejecución de proyectos de regalías, las entidades ejecutoras no podrán aprobar de manera



directa sus proyectos, ni ser designadas como ejecutoras; el IGPR cual puede consultarse en el siguiente enlace:



<https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3n%20deDesempe%C3%B1oIGPR.aspx>

**Otros insumos:** Así mismo, resulta relevante consultar la información que se relaciona a continuación, para facilitar la construcción del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, como parte de la versión preliminar del proyecto del Plan de Desarrollo Territorial.

**Brechas:** Son las desigualdades en desarrollo social, económico, ambiental, agropecuario e infraestructura vial que tiene un territorio. La identificación de estas permite priorizar la inversión de los recursos de acuerdo con los sectores identificados.

La metodología de cierre de brechas (Resolución 2993 de 2021) se encuentra disponible en el siguiente enlace:



<https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/Metodolog%C3%ADadeCierredeBrechas.aspx>

**Comunidades étnicas:** Los mandatarios de entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas deben conocer cuáles son los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas en su jurisdicción y que se encuentran debidamente registradas ante el Ministerio del Interior, para realizar la destinación de dichos recursos.

**Instituciones de Educación Superior:** Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o

con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden, con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, deberán destinar un porcentaje no inferior al 5% de sus Asignaciones Directas a estas instituciones. También incluir en los ejercicios de planeación iniciativas o proyectos de infraestructura educativa dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales.

**Proyectos tipo:** El Gobierno Nacional dispone de un portafolio de Proyectos Tipo de diferentes sectores de inversión (<https://proyectostipo.dnp.gov.co/>) que pueden ser consultados por los mandatarios. Los Proyectos Tipo funcionan como una alternativa para disminuir costos en la formulación y estructuración de los proyectos.



**Nota Útil:** Los Proyectos Tipo deberán ser utilizados en la etapa de preinversión, conforme lo dispuesto en el CONPES 3856 de 2016, siempre y cuando se ajusten a las condiciones y necesidades de la iniciativa.

De igual manera, para la construcción de la versión preliminar del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, se debe tener en cuenta la siguiente información:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*.
- El Programa de Gobierno.
- Planes de Vida o de etnodesarrollo de las comunidades étnicas.
- Los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).



**Nota Útil:** Las PATR son el instrumento



construido mediante pactos comunitarios, étnicos y municipales, que identifican y priorizan las necesidades e iniciativas para la transformación del territorio. A partir de estos pactos, en los PATR se definen las apuestas del territorio para su desarrollo integral. Tenga en cuenta que el Capítulo de inversiones con cargo al SGR de los PDT solo aplica para las Asignaciones Directas, Asignaciones Locales y Asignación para la Inversión Regional, y no para proyectos a ser financiados con la Asignación para la Paz.

- Los Planes de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.
- La metodología de Asignación para la Inversión Regional del 40%.
- Las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI).



**Nota Útil:** En las Agendas ADCI se priorizan los proyectos estratégicos para impulsar la competitividad y la innovación de los departamentos, estructurados en el marco de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI).

Pueden ser consultadas en el enlace:



<https://www.competitivas.gov.co/comisiones/agendas-departamentales-competitividad-innovacion/agendas-departamentales-competitividad-innovacion-adci>



**Nota Útil:** Los ejercicios de planeación para la definición y priorización de iniciativas o proyectos de inversión del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, deberán priorizar para las inversiones, proyectos con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer y con énfasis en los temas de mujer rural.

Con toda la información anteriormente relacionada, los mandatarios podrán tener un panorama amplio que les permita construir de manera asertiva la versión preliminar del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT.

### Mesas públicas de participación ciudadana

Es importante tener presente que, previo al componente de participación ciudadana, el mandatario debe contar con un número de iniciativas o proyectos de inversión formulados con la información obtenida en el análisis preliminar, que serán presentados ante los diferentes actores para su definición y priorización.



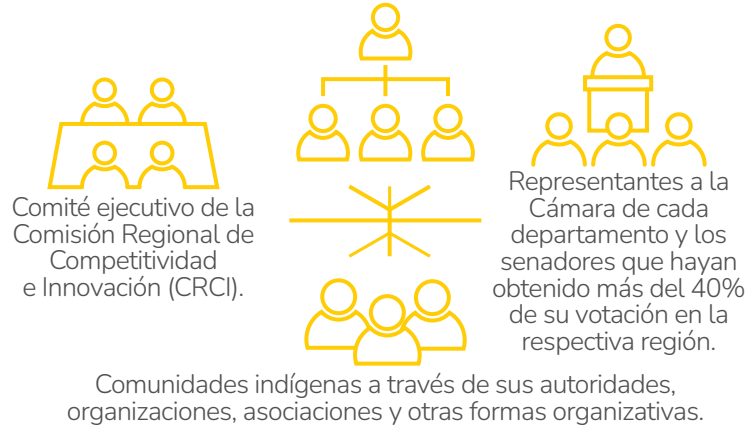
**Nota Útil:** Hay que tener en cuenta que los ejercicios de participación deberán realizarse durante los dos (2) primeros meses de la anualidad respectiva. Por lo tanto, los mandatarios deben desarrollar todos los esfuerzos necesarios para cumplir con las actividades durante este periodo.

**Preparación para los ejercicios de participación:** Previamente a la convocatoria de las mesas públicas de participación ciudadana, los gobernadores y alcaldes, según corresponda, deberán contar con los insumos relacionados anteriormente, para el desarrollo de las mesas. También es indispensable que tengan claridad frente a los actores que deben integrar las mesas públicas de participación.

## Ejercicios de participación

### En relación con la Asignación para la Inversión Regional de los departamentos:

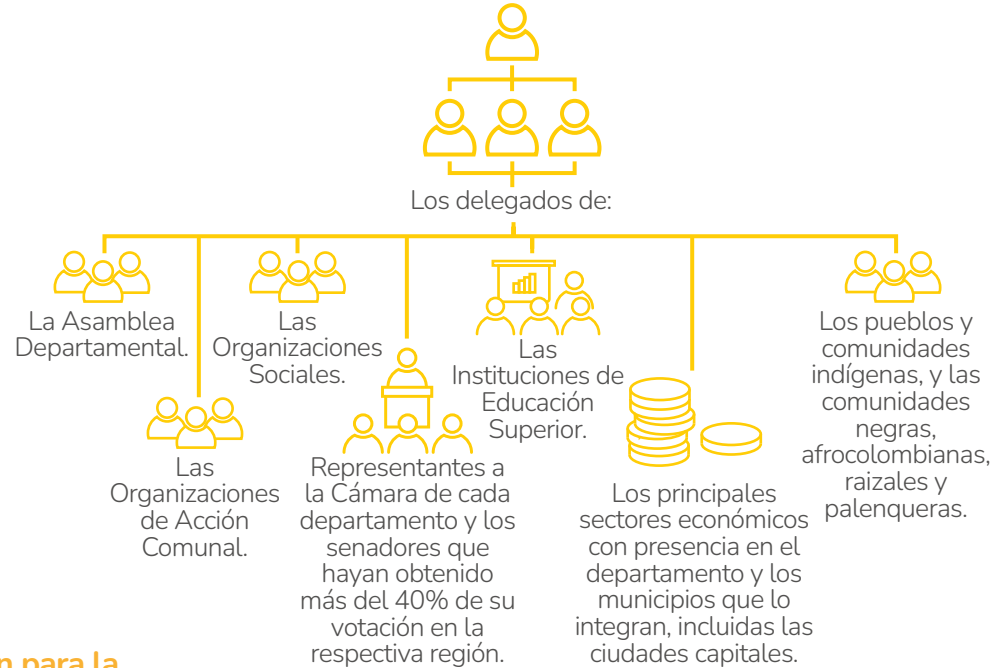
Gobernador, que es el/la líder, y su equipo de trabajo.



**Nota Útil:** El CRCI podrá conformar comités técnicos entre sus actores e instancias para acompañar los procesos de análisis y conceptualización sobre los diferentes proyectos e iniciativas.

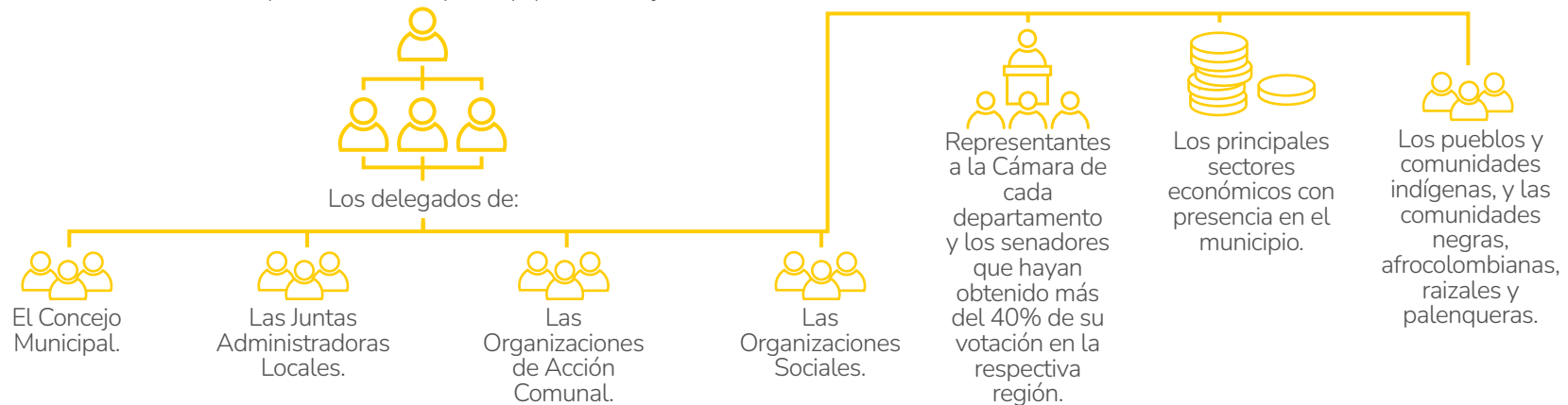
### En relación con la Asignación Directa de los departamentos:

Gobernador, que es el/la líder, y su equipo de trabajo.



### En relación con la Asignación Directa y la Asignación para la Inversión Local de los municipios

Alcalde, que es el/la líder, y su equipo de trabajo.



Podrán participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Así como, los diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las Regiones Administrativas de Planificación que correspondan con su jurisdicción. **Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas.**



**Nota Útil:** El Comité ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) podrá conformar comités técnicos entre sus actores e instancias para acompañar los procesos de análisis y conceptualización sobre los diferentes proyectos e iniciativas.



**Orientación:** Se puede contar con la participación de la academia, veedurías y comités de control, cooperantes internacionales y organizaciones de responsabilidad social empresarial.

**Convocatoria:** Las convocatorias serán realizadas por los gobernadores y alcaldes, quienes podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda.

Tratándose de la Asignación para la Inversión Regional, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) apoyará al gobernador en las convocatorias de las mesas públicas de participación.



**Orientación:** Se debe propender por una convocatoria amplia a través de diferentes medios, tanto presenciales como virtuales y dar a conocer la agenda de los eventos, con la debida anticipación.

Esta podrá incluir:

- Definición del lugar, fecha y hora en que se desarrollará la mesa de participación.
- Presentación general de las iniciativas o proyectos de inversión, en lo posible, con datos de identificación como nombre y beneficiarios, entre otros.

**Desarrollo:** Las mesas públicas de participación deberán ser presididas por cada gobernador/gobernadora o alcalde/alcaldesa, quienes estarán encargados de liderar el ejercicio participativo de definición y priorización de las iniciativas o proyectos de inversión relacionados en la agenda.



**Nota Útil:** En lo relacionado con la Asignación para la Inversión Regional, el Comité Ejecutivo de las Comisiones Regionales de Competitividad (CRCI) podrá apoyar al mandatario en la construcción de una metodología para inclusión de iniciativas o proyectos.



**Nota Útil:** Los mandatarios y mandatarias no podrán delegar su participación en las mesas, a menos que sea por razones de fuerza mayor.

Los mandatarios y mandatarias deberán propender por la participación de los actores convocados a cada uno de los espacios, promoviendo el debate frente al ejercicio de priorización de las iniciativas y proyectos de inversión relacionados en la agenda.

La Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, podrán apoyar al gobernador o alcalde en el desarrollo de las mesas públicas de participación ciudadana.



**Orientación:** Resulta conveniente contar con evidencias del desarrollo de las mesas públicas de participación, como listados de asistencia y actas de reunión, entre otros.



**Nota Útil:** La Asignación para la Inversión Regional del 40% (AIR 40%) es una fuente de recursos concursable dispuesta para departamentos, municipios y Esquemas Asociativos Territoriales (EAT). La inclusión de iniciativas o proyectos en el Capítulo de inversiones con cargo al SGR es un requisito para su priorización.

Para los Pueblos y Comunidades Indígenas y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se establecen procedimientos específicos para sus ejercicios de planeación. Conforme con lo anterior, la identificación y priorización de sus iniciativas o proyectos se debe realizar dentro del marco de los ejercicios de planeación propios que deben responder a su autonomía y autodeterminación.

Así mismo, las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con las Asignaciones Directas deberán ser presentados por sus propias autoridades étnicas en las mesas públicas de participación ciudadana, y serán incluidos por las entidades territoriales respetando el principio de armonización y coordinación, en los ejercicios de planeación territorial.



**Nota Útil:** Los artículos 79 y 94 de la Ley 2056 de 2020 establecen los parámetros para los ejercicios autónomos de planeación con los pueblos y comunidades indígenas, y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.



**Consolidación de resultados:** Una vez culminados los ejercicios de participación, los mandatarios y mandatarias deberán incluir los resultados de estos en su proyecto de Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, el cual será de obligatorio cumplimiento.

Es importante recordar que estos ejercicios deben realizarse dentro de los dos (2) primeros meses de la anualidad correspondiente, razón por la cual, los ejercicios de participación deberán terminar la tercera semana del mes de febrero, a fin de contar por lo menos con una semana para sintetizar y consolidar los resultados de los ejercicios de priorización.



**Orientación:** Las iniciativas o proyectos de inversión deberán estar asociados a líneas estratégicas/dimensión/pilar/eje del Plan de Desarrollo Territorial, así como al sector y programa correspondiente. Se debe tener en cuenta que las iniciativas y proyectos deben ir en concordancia con el catálogo de productos de la Metodología General Ajustada (MGA).

# Presentación del proyecto a los Consejos Territoriales de Planeación

Los gobernadores/gobernadoras y alcaldes/alcaldesas deberán, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, presentar ante los Consejos Territoriales de Planeación, con copia a la Asamblea Departamental o al Concejo Municipal, el proyecto de Plan de Desarrollo Territorial, como documento consolidado, a más tardar el 29 de febrero de la anualidad respectiva.

Los Consejos Territoriales de Planeación después de recibir el proyecto de Plan de Desarrollo Territorial, cuentan con un (1) mes máximo, para analizar, discutir y emitir mediante concepto las recomendaciones que considere convenientes (29 de marzo).

Los Consejos Territoriales de Planeación, así como las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales verificarán

la correspondencia de las iniciativas o proyectos de inversión con los programas de Gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato, por el gobernador/gobernadora o alcalde/alcaldesa.

**Nota Útil:** Si transcurrido el mes de plazo sin que el Consejo Territorial de Planeación se reúna o pronuncie sobre la totalidad o parte del proyecto del Plan de Desarrollo Territorial, del cual hace parte el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, se considerará surtido el requisito en esa fecha.

En caso de recibirse recomendaciones por parte del Consejo Territorial de Planeación, el mandatario podrá evaluarlas y realizar los ajustes que considere convenientes.

**Estatuto de la oposición política:** Previo al envío del Plan de Desarrollo Territorial a la corporación de elección popular respectiva, los mandatarios deberán realizar audiencias públicas en las que den a conocer los proyectos de inversión en el marco del plan plurianual, en el cual se encontrarán aquellos que serán financiados con la fuente de regalías.

La ciudadanía podrá presentar propuestas de priorización de las inversiones que se expongan en las audiencias públicas, resultados que deben ser incluidos en el proyecto de Capítulo de inversiones con cargo al SGR.

# ¿Cuándo y cómo se aprueba el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT?

Los mandatarios cuentan con cuatro (4) meses, contados desde la posesión, para presentar ante la corporación de elección popular, el proyecto del Plan de Desarrollo Territorial ajustado, que incluye el Capítulo de inversiones con cargo al SGR. La Asamblea Departamental o el Concejo Municipal tienen un (1) mes, contado desde la presentación, para decidir sobre su aprobación.

Transcurrido el término de ley para decidir sobre la aprobación del Plan de Desarrollo Territorial por parte de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal sin que se adopte decisión alguna, el gobernador/gobernadora o alcalde/alcaldesa podrá adoptarlo mediante decreto, para lo cual puede convocar, según corresponda, a la Asamblea Departamental o al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias.

**!** **Orientación:** Los mandatarios y mandatarias deben acompañar y participar en las rondas de discusión que organice el órgano de elección popular respectivo, y analizar, las modificaciones que pretendan ser incluidas en el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo Territorial, del cual hace parte el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, es conveniente revisar minuciosamente el proyecto de Acuerdo Municipal y Ordenanza Departamental, por medio del cual se adoptará.

# ¿Cómo se modifica el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT?

La ley contempla dos formas para modificar el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PD:

Mediante Decreto: En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades con ocasión de eventos de caso fortuitos o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán modificar Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT y sus modificaciones o adiciones.

Ordenanza o Acuerdo: De presentarse modificaciones al Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT, que no obedezcan a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, deberá adelantarse el trámite respectivo ante la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal, según sea el caso.

# Cronograma General para la formulación y aprobación del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT

Hay que tener presente que el Capítulo de inversiones con cargo al SGR no es un documento aparte, ni anexo al Plan de Desarrollo Territorial (PDT), por el contrario, forma parte integral del PDT y los plazos para su elaboración y aprobación son los establecidos en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.



### Cronograma de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial en la Ley 152 de 1994


Momentos		Actividades	Actores Involucrados	Plazos
Elaboración participativa del Plan de Desarrollo.	1	Alistamiento institucional, en el que alcaldes, alcaldesas, gobernadores conforman equipo e imparten las orientaciones para elaborar el plan de desarrollo.	Alcalde/ Gobernador, Consejo de Gobierno y Oficinas de Planeación.	Entre enero y febrero.
	2	Elaboración de la versión preliminar del proyecto del Plan de Desarrollo.	Oficinas de Planeación, Secretarías sectoriales entes descentralizados y Secretaría de Hacienda.	
	3	Presentación de la versión preliminar del proyecto del Plan de Desarrollo al Consejo de Gobierno.	Consejo de Gobierno y Oficinas de Planeación.	
	4	Consolidación del proyecto de Plan y presentación a la Corporación Autónoma Regional.	Corporación Autónoma Regional.	
Discusión con los representantes de la sociedad civil.	5	Concepto técnico de la Corporación Autónoma Regional.	Alcalde/ Gobernador, Oficinas de Planeación y comunidades.	A más tardar el 29 de febrero.
	6	Renovación del Consejo Territorial de Planeación.	Alcalde/ Gobernador, Oficinas de Planeación y comunidades.	
	7	Presentación del Proyecto del Plan de Desarrollo al Consejo de Planeación con copia al Concejo municipal, distrital o Asamblea departamental	Consejo Territorial de Planeación y Comunidades.	
Discusión y aprobación.	8	Revisión, socialización y remisión de concepto al alcalde o gobernador.	Alcalde/ Gobernador y Oficinas de Planeación.	A más tardar el 29 de marzo.
	9	Presentación del proyecto de Plan ajustado al Concejo municipal, distrital o Asamblea departamental.	Alcalde/ Gobernador, Oficinas de Planeación, Concejo municipal o Asamblea departamental y comunidades.	Mayo.
	10	Aprobación del Plan de Desarrollo.	Concejo municipal o Asamblea departamental.	Máximo el 31 de mayo.

Fuente: Adaptado de "Planeación para el desarrollo integral en las Entidades Territoriales." (DNP, ESAP, UNFPA, USAID, 2011).


# Apoyo de la Subdirección General del Sistema General de Regalías a la formulación y aprobación del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT

La Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSGR) ofrece **Asistencia Técnica Integral, especializada y gratuita** para todos los actores del SGR dirigida a la formulación y aprobación del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT.

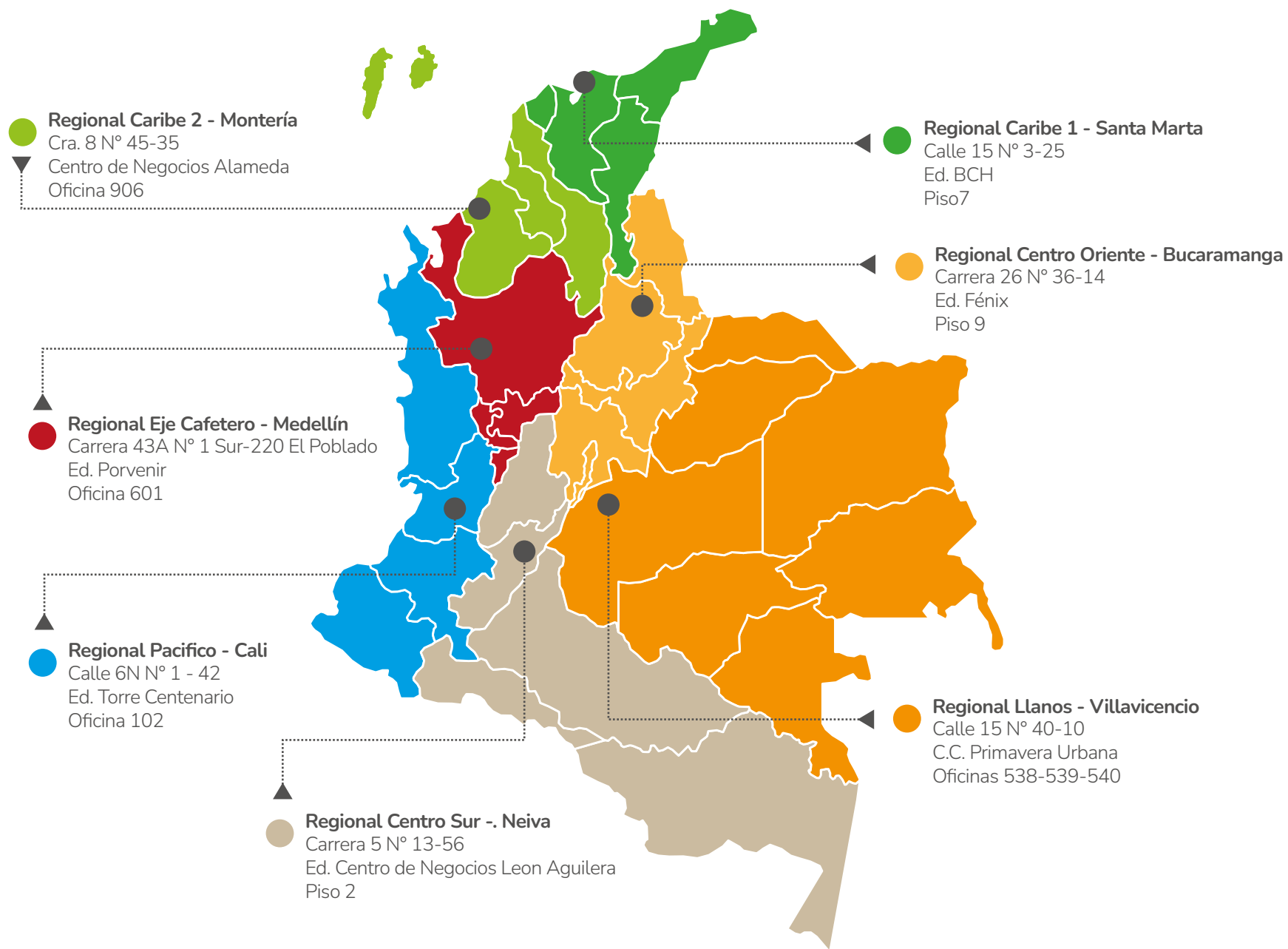
Así mismo, la Subdirección General del Sistema General de Regalías esta implementado un nuevo modelo de Asistencia Técnica Integral, sustantiva, desconcentrada y cercana a los entes territoriales, a los que ofrece el apoyo a lo largo de las distintas etapas del ciclo de proyectos y durante la ejecución de estos.

 **Nota Útil:** Es importante contar con la Asistencia Técnica oportuna para evitar inconvenientes en la etapa de formulación, aprobación y posteriores modificaciones del Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT.

A continuación, se encuentran los datos de contacto donde puede solicitarse Asistencia Técnica Integral y la ubicación de los profesionales a nivel territorial:

 **Nota Útil:**  
Correos de contacto:

- [subasistenciatecnica@dnpp.gov.co](mailto:subasistenciatecnica@dnpp.gov.co)
- [infosgr@dnpp.gov.co](mailto:infosgr@dnpp.gov.co)



# Glosario de conceptos clave

**Asignaciones:** Los recursos del Sistema General de Regalías se administran a través de un sistema de manejo de cuentas, conformado por asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto. Las asignaciones que deben incluirse en el Capítulo de inversiones con cargo al SGR en los PDT son:

- **Asignaciones Directas:** Son los recursos asignados para las entidades productoras o aquellas por donde se transporten los recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan dichos recursos o productos derivados de los mismos. Las asignaciones directas corresponden al 20% del total de los ingresos del SGR.

Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán una participación adicional del 5% que podrá ser anticipada.

Para los grupos étnicos, los departamentos destinarán el 2% y los municipios, el 4,5% de las Asignaciones Directas.

Para la Educación Superior Pública deberán destinar un porcentaje no inferior al 5% de sus Asignaciones Directas.

- **Asignación para la Inversión Local:** Corresponde a un 15% del total de los ingresos por concepto de regalías para realizar proyectos de inversión con impacto local, así:
  - 12,68% para municipios con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), superior al nivel nacional y de categoría 4, 5 y 6.
  - 2,32% para la financiación de proyectos de inversión con enfoque étnico, así: Indígenas 1 punto porcentual, Negros, afrocolombianas, raízales y palenqueras 1,1 puntos porcentuales y Rrom o gitano 0,22% punto porcentual.
  - 2% debe destinarse a proyectos con impacto local relacionados con el medio ambiente y el desarrollo.
- **Asignaciones para la Inversión Regional:** Corresponde a un 34% del total de los ingresos por concepto de regalías para proyectos de inversión de alto impacto regional. Un 60% para departamentos y 40% para las seis (6) Regiones.

La Asignación para la Inversión Regional del 40% (AIR 40%) es una fuente de recursos concursable dispuesta para departamentos, municipios y esquemas asociativos territoriales (EAT).

**Caso fortuito o fuerza mayor:** El hecho imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, etc.

**Ciclo de proyectos del SGR:** Son las etapas que debe surtir un

proyecto de inversión con cargo al Sistema General de Regalías para su aprobación, dentro de las cuales están: 1) formulación y presentación, 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, 3) priorización y aprobación y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

- 1. Formulación y presentación:** Consiste en la estructuración del proyecto, adjuntando los soportes que justifican la viabilidad (estudios y diseños) para posteriormente iniciar la sistematización a través de la Metodología General Ajustada (MGA). Una vez se cuenta con los elementos de la formulación, el proyecto debe transferirse al Banco de Proyectos (SUIFP-SGR) para la generación del código BPIN y finalmente presentarse ante la instancia competente.
- 2. Viabilidad y registro:** Proceso que permite verificar el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos que lo hacen susceptible de financiación. Y el registro, sistematiza el concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente.
- 3. Priorización y aprobación:** Decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados. La aprobación la adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del SGR. Para los proyectos de inversión con la fuente de Asignación para la inversión local, la priorización se efectúa conforme a la metodología de cierre de brechas. Para los proyectos de inversión con la fuente de Asignación para la Inversión Regional del 40%, la priorización se efectúa conforme a la metodología AIR 40%.

- 4. Ejecución, seguimiento, control y evaluación:** La ejecución consiste en materializar el proyecto de inversión, desarrollando las actividades que fueron programadas en su formulación. Posteriormente, el proyecto de inversión tiene de seguimiento físico, financiero y jurídico.

**Comité ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación:** Es la instancia encargada de coordinar las actividades de las entidades del Gobierno nacional y el sector privado para la definición, concertación, implementación y seguimiento de las acciones de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación (ANCI).

**Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación:** Se encarga de coordinar y articular las distintas instancias del nivel departamental y subregional que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en los departamentos en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI).

**Iniciativa:** Es la identificación de una oportunidad de mejora o situación negativa que padece una comunidad en un momento determinado, cuya solución es susceptible de formularse y estructurarse como proyecto de inversión, pero aún no se concibe como proyecto de inversión, porque no cuenta con estudios, diseños o localización.

**Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR):** Herramienta de gestión y control preventivo, para medir la eficiencia en la ejecución de los proyectos de inversión. La medición del desempeño consiste en comparar la planeación (línea base del proyecto) con la ejecución.

**Metodología AIR 40%:** Consiste en priorizar proyectos estratégicos de impacto regional alineados con el Plan Nacional

de Desarrollo y los Planes Territoriales, que actúen como catalizadores para el desarrollo territorial y así promover la convergencia regional para el cierre de brechas, la concurrencia fiscal y el mayor alcance poblacional y espacial de los proyectos.

**Metodología cierre de brechas:** Consiste en caracterizar y diagnosticar las dimensiones del desarrollo social, económico, ambiental, agropecuario e infraestructura vial. Lo anterior, aporta criterios a las entidades territoriales para priorizar los sectores de inversión de los proyectos con cargo a la Asignación para la Inversión Local del SGR.

**Metodología General Ajustada (MGA):** Es una aplicación informática del Departamento Nacional de Planeación, que sigue un orden lógico para el registro de la información más relevante resultado del proceso de formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública.

**Mesas públicas de participación:** Son un espacio en el cual se definen y se priorizan las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a los recursos de Sistema General de Regalías, para garantizar los principios de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

**Proyecto de inversión:** Actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte de las entidades territoriales.

**Proyectos tipo:** Constituyen una herramienta dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para apoyar la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública a través de lineamientos técnicos y metodológicos que garantizan altos estándares de calidad en su formulación y estructuración.

**Regalías:** Contraprestación económica que recibe el Estado Colombiano, por la explotación de los recursos naturales no renovables. Estos recursos son destinados a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.



**SGR**  
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

